

## **La Licencia Ambiental para una empresa ¿Principio o fin?**

*Alicia López L.  
Susana Muñoz C.  
ECOGESTIÓN – Consultora Ambiental*

La sociedad actual enfrenta grandes problemas globales derivados de la actividad humana, como ser los cambios climáticos, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación de recursos acuáticos producido por el uso de químicos peligrosos, la generación de residuos tóxicos, el uso discriminado de recursos naturales, la desertificación y deforestación, etc. Esta problemática ha llevado a serios cuestionamientos acerca del modelo de desarrollo, cristalizándose estos, en un cambio paradigma del que surge el desarrollo sostenible, es decir, el desarrollo equilibrado y armonioso, que pretende la transformación productiva para mejorar la calidad de vida, haciendo uso de los recursos y preservando el medio ambiente con la mirada y mente puestas en las generaciones futuras.

El desarrollo sostenible busca el crecimiento económico, sin agotar los recursos naturales ni dañar el medio ambiente, basándose en que muchos procesos productivos maximizaron el beneficio a costa del equilibrio ecológico.

En Bolivia, desde que se ha promulgado la Ley 133 del Medio Ambiente se tiene establecido que toda actividad obra o proyecto debe contar con una Licencia Ambiental para el inicio o consecución de sus actividades. Al respecto muchas empresas de diferentes rubros de actividad en nuestro país, han estado regularizando su situación en lo que respecta a la legislación ambiental, principalmente y con prioridad lo han hecho las industrias en cumplimiento al Reglamento Ambiental para el Sector Industrial y Manufacturero RASIM, reglamentación exclusiva para el sector.

Pero, aún cuando muchos empresarios del sector industrial, comercio y servicios han tomado conciencia acerca del cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones, hay todavía un desconocimiento acerca del tema, por lo que es común preguntarse:

¿Que es la Licencia Ambiental?

La Licencia Ambiental es un documento que otorgan las autoridades ambientales al representante legal de toda empresa, avalando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentación correspondientes. Para efectos legales y administrativos tienen carácter de Licencia Ambiental la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), el Certificado de Dispensación y la Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA).

Se debe establecer que existe diferencia en los requisitos legales ambientales que deben cumplir las empresas, así como en la gestión de la mencionada licencia ambiental, dependiendo si se encuentran en proyecto de apertura o si se encuentran ya en funcionamiento.

Además, dependiendo del tipo de impacto ambiental que generen las actividades de la empresa, existen diferentes categorías, a decir, categorías 1, 2, 3 y 4 desde aquellas que son más contaminantes hasta aquellas que generan un impacto ambiental mínimo.

Cómo se supone, cualquier actividad humana genera impactos ambientales, ya sea en el agua, suelo, aire y/o biota, pero en el marco de apoyar al desarrollo económico, pilar fundamental del Desarrollo Sostenible, la Ley 1333 contempla como categoría 4, es decir las menos contaminantes, a algunas empresas, obras o actividades, tales como construcciones o demoliciones de bienes familiares, servicios financieros y de seguros, comercio minorista, servicios educativos, de beneficencia, religiosos, de índole social, cultural y deportivo, además de algunas industrias cuyas actividades no generan impactos ambientales significativos, entre otros.

Por lo anterior, las demás empresas, proyectos, obras o actividades, que corresponden a los otros rubros, ya sea industrial, de comercio y servicios, son categorizadas como 3, 2 ó, 1, dependiendo del grado de contaminación que sus actividades generen.

La Licencia Ambiental o su equivalente se logra después de la presentación de una Ficha Ambiental si se trata de un proyecto nuevo, o un Manifiesto Ambiental si se trata de una empresa ya en funcionamiento. Estos documentos son elaborados y gestionados por los consultores ambientales autorizados por el Ministerio de Desarrollo Sostenible, pero si se trata de una actividad industrial, el Reglamento Ambiental del Sector Industrial y Manufacturero permite que sea el propio industrial que elabore y gestione su documentación, bajo los requisitos establecidos por dicho reglamento.

### ***¿Qué hacer luego de obtener la Licencia Ambiental?***

Toda empresa desde el momento de su creación, debe estar consciente, que debe desempeñarse bajo la normativa y legislación ambiental vigente del país al que pertenece, y que sus actividades rutinarias deben ir acompañadas del compromiso de una mejora ambiental en sus operaciones.

En nuestro contexto, muchas empresas, obras o actividades no se dan cuenta que el logro de la Licencia Ambiental es el primer paso y no el último, respecto a esta temática.

Lo que todo empresario debe saber, es que debe cumplir a cabalidad lo que se expresa en los documentos que se presentan a efecto del logro de la Licencia Ambiental, esto es cumplir las medidas de mitigación, planes de prevención y mitigación, planes de manejo ambiental, planes de adecuación y seguimiento ambiental, planes de contingencia, etc.

Caso contrario, la empresa puede verse en situaciones conflictivas, ya que por una parte las autoridades ambientales tienen la potestad de vigilar el cumplimiento de estos planes, mediante inspecciones aleatorias a la empresa, por otra parte además, la empresa tiene la obligación de presentar un informe del cumplimiento de sus planes.

Otro factor, inclusive de mayor importancia para la empresa es el hecho de que la sociedad actualmente se ha constituido en el elemento de intervención, cuestionamiento y evaluación del desempeño ambiental de obras públicas, proyectos, actividades, inclusive de empresas privadas, lo que se traduce en denuncias, quejas y rechazo social, tanto por los vecinos o comunidades aledañas, a la empresa. Por lo que en caso de algún tipo de contingencia ambiental, si la empresa no cuenta con los documentos ambientales

al día y no demuestra su fiel cumplimiento, la situación se puede tomar riesgosa para la propia empresa.

En este sentido, se puede concluir que la obtención de la Licencia Ambiental no es el fin de una gestión, sino el principio de una nueva relación empresa – medio ambiente, en el marco de la reglamentación y normatividad ambiental vigente, enfocada dentro de lo que se concibe como desarrollo sostenible.

*Ecogestión Consultora Ambiental Telf. 4409986, e-mail: [contacto@ecogestion.com.bo](mailto:contacto@ecogestion.com.bo)*